ESTUDIOS PREVIOS CONTRATACIÓN DIRECTA

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE LA ENTIDAD ESTATAL PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN

La Veeduría Distrital es un organismo de vigilancia y control de la administración distrital carácter asesor y preventivo, que goza de autonomía administrativa y presupuestal, la cual tiene por objeto velar por la moralidad y la eficacia administrativa.

Para el cumplimiento de sus objetivos, el artículo 119 del Decreto Ley 1421 de 1993, determinó sus funciones, así:

> *"1. Examinar e investigar las quejas y reclamos que le presente cualquier ciudadano, o las situaciones que por cualquier otro medio lleguen y su conocimiento, con el fin de establecer si la conducta de los funcionarios y trabajadores oficiales es contraria a la probidad, discriminatoria o abiertamente violatoria del ordenamiento jurídico vigente. 2. Intervenir en asuntos que tengan que ver con la moral pública ante tribunales y juzgados en defensa de los intereses distritales; denunciar los hechos que considere delictuosos y que encuentre en las investigaciones adelantadas o en los documentos llegados a su poder; verificar que las entidades se constituyan en parte civil e inicien las demás acciones pertinentes, cuando a ello hubiere lugar, y colaborar para que los procesos penales por delitos contra la administración, imputados a funcionarios o ex funcionarios, se adelanten regularmente. 3. Solicitar a la autoridad competente la adopción de las medidas que considere necesarias con el fin de impedir la utilización indebida de los bienes y recursos distritales".*

En el marco de la normatividad relacionada, el Concejo de Bogotá D.C., en ejercicio de sus atribuciones constitucionales y legales, mediante el Acuerdo No. 24 del 2 de diciembre de 1993, modificado parcialmente por el Acuerdo Distrital No. 207 de 2006, estableció la estructura orgánica de la Veeduría Distrital, determinó las funciones por cada dependencia y estableció su planta de personal, así como el sistema de nomenclatura y clasificación de cargos y la escala de remuneración.

A través del Acuerdo Distrital No. 207 de 2006, se modificó la estructura orgánica de la entidad, determinando la siguiente estructura:

1. Despacho del Veedor Distrital

1.1. Oficina Asesora de Jurídica

1.2. Oficina Asesora de Planeación

2. Despacho del Viceveedor

3. Veedurías Delegadas

3.1. Veeduría Delegada para la Eficiencia Administrativa y Presupuestal

3.2. Veeduría Delegada para la Participación y los Programas Especiales

3.3. Veeduría Delegada para la Atención de Quejas y Reclamos

3.4. Veeduría Delegada para la Contratación

Ahora bien, de conformidad con lo señalado en el Artículo 5º del Acuerdo 24 de 1993, corresponde a la **Viceveeduría**:

a. Desempeñar las funciones del despacho del veedor en los casos de falla absoluta o temporal de su titular; **b**. Coordinar, bajo la dirección del Veedor, el cumplimiento de las normas legales y orgánicas de la Veeduría y el eficiente desempeño de las funciones técnicas y administrativas de la entidad; **c**. Asesorar al Veedor en la formulación y adopción de las estrategias, planes y programas que deba adelantar la Veeduría, velar porque estos se cumplan adecuadamente; **d.** Preparar, bajo la dirección del Veedor los informes que deba presentar la Veeduría; **e.** Refrendar con su firma los actos del Veedor, cuando fuere el caso; **f.** Llevar la representación del Veedor en los actos o asuntos que éste determine; **g**. Revisar los proyectos de actos administrativos y demás documentos que deban someterse a la aprobación del Veedor; **h**. Planear, coordinar, controlar y evaluar a través de sus dependencias, la organización administrativa, financiera, de recursos humanos y físicos y la correcta prestación de los servicios administrativos de la Veeduría; **i.** Servir de medio de comunicación y de coordinación entre el Veedor y los funcionarios de las distintas dependencias; **j.** Presentar los informes que le sean solicitados en desarrollo de sus funciones; y **k.** Las que le delegue el Veedor, y las que le sean asignadas de acuerdo con la naturaleza de la dependencia.

De igual manera, en el Manual de Funciones de la Veeduría Distrital se determinó que la Viceveeduría tiene como Propósito: "*Orientar, coordinar y dirigir la gestión administrativa, financiera, de talento humano y contractual de la Veeduría Distrital, atendiendo el plan distrital de desarrollo, los programas institucionales, las políticas gubernamentales, los procedimientos y la legislación vigente que le aplique, con el fin de optimizar el cumplimiento de los procesos y funciones misionales de la Entidad.*"

En este contexto, la Viceveeduría Distrital a través del proceso de apoyo en Gestión TIC, cuyo objetivo es, "*Gestionar los recursos tecnológicos para contar con una infraestructura computacional actualizada, asegurando el adecuado flujo de información, que permita brindar a los usuarios las herramientas tecnológicas apropiadas para el desarrollo de sus funciones*.", y cuyas labores se fundamentan en el cumplimiento de las políticas, planes y programas institucionales, entre los cuales se tienen i) Política de Gobierno Digital, ii) Política de Seguridad; iii) Plan Estratégico de TI (PETI), IV) Plan de Seguridad de la Información, v) Programa de Transparencia y Ética Pública, y el vi) Plan de Acción Integral (PAI), da cumplimiento a los lineamientos de la política de gobierno digital.

El Acuerdo 927 de 2024, por medio del cual se adopta el Plan de Desarrollo Económico, Social, Ambiental y de Obras Públicas del Distrito Capital 2024 – 2027 "*Bogotá Camina Segura"* señala en su artículo 16 *"Programas del Objetivo Estratégico "Bogotá Confía en su Gobierno"* y en su artículo 16.1. *"Programa 32. Gobierno abierto, íntegro, transparente y corresponsable. Este programa se enmarca en la apuesta por un Estado Abierto donde se fortalecerán los avances en la implementación del Gobierno Abierto de Bogotá mediante una estrategia de gobernanza inteligente que: (a) articule de forma integral los desafíos transversales de la transparencia, la participación y la colaboración en las soluciones públicas, mediante el uso estratégico de procesos de transformación digital y la innovación pública; (b) implemente, ponga en práctica, coopere e intercambie experiencias y recomendaciones con alianzas y organismos internacionales, regionales, nacionales y locales (ediles y edilesas); y (c) utilice esquemas permanentes de medición para evaluar logros, desafíos y niveles de madurez en el desempeño de una gestión pública abierta, íntegra y corresponsable."*[1].

En ese sentido, en el programa de Gobierno Abierto, fue establecida como Meta Sectorial la de: *"Desarrollar 3 componentes (innovación pública, tecnología y fortalecimiento institucional) para mejorar el modelo de control y vigilancia con carácter preventivo en entidades del distrito."* a cargo de la Veeduría Distrital.

Para el cumplimiento de la meta propuesta la entidad formuló el proyecto de inversión 7981, el cual tiene como objetivo: "*Fortalecer la capacidad institucional para ejercer control y vigilancia de carácter preventivo, con oportunidad e incidencia en los grupos de valor de la Veeduría Distrital",* que contribuye al ejercicio del control social y control preventivo en Bogotá D.C., cuyo objetivo general es garantizar la interoperabilidad de las diferentes plataformas existentes en las entidades distritales y nacionales a nivel de comunicación, utilizando las últimas tecnologías de la información, que necesitan ir acompañadas de un sistema de características específicas que permita hacer un análisis de machine learning aprendiendo de los datos, mediante la programación explícita, para que de esa forma se automaticen los procesos analíticos y para su realización requiere entre otros elementos "*Desarrollar una (1) herramienta que integre el sistema de monitoreo actual con desarrollos de nuevas tecnologías para fortalecer el ejercicio de control y vigilancia de carácter preventivo*", todo enmarcando en la normatividad vigente y acatando las normas de seguridad e integridad de la información.

Por otra parte, la Veeduría Distrital requiere disponer de un universo de información actualizado, oportuno y confiable, que facilite la interoperabilidad y el acceso a información pública proveniente de entidades distritales y nacionales. Actualmente, dicha información se encuentra distribuida en diferentes fuentes, sistemas y repositorios administrados por las entidades competentes, por lo cual su disponibilidad e integración dependen de mecanismos como acuerdos de intercambio de información, servicios de interoperabilidad, conexiones a bases de datos, interfaces de

[1] Ver Plan de Desarrollo Económico, Social, Ambiental y de Obras Públicas del Distrito Capital 2024 – 2027 "Bogotá Camina Segura", artículo 16.

programación de aplicaciones —API—, archivos suministrados periódicamente y fuentes de datos abiertos.

En ese orden de ideas, la Veeduría Distrital requiere consolidar diferentes fuentes de datos en un solo repositorio y/o bodega de datos, sobre las cuales se requiere definir reglas de negocio y pruebas que permitan arrojar los datos de información misional y de apoyo de la Entidad, en el marco del proyecto de inversión 7981.

Para el cumplimiento de lo anterior, la Veeduría Distrital ha venido trabajando en el desarrollo del proyecto del sistema integral de monitoreo del control preventivo distrital, el cual fue desplegado en una solución de nube pública contrato 186 de 2025, bajo el acuerdo marco del mismo nombre de Colombia Compra Eficiente. Esta solución proporciona las capacidades de almacenamiento, procesamiento, interoperabilidad, seguridad y visualización requeridas para incorporar progresivamente las fuentes de información, aplicar reglas de negocio y controles de calidad, y facilitar su aprovechamiento para la generación de alertas tempranas y el fortalecimiento del control preventivo distrital. Para dicho fin, las características generales de la solución desarrollada hasta el momento, corresponden a:

- **Fortalecimiento del sistema:** Se consolidó el desarrollo del Sistema Integral de Monitoreo del Control Preventivo Distrital, robusteciendo su infraestructura tecnológica y sus capacidades analíticas para el ejercicio del control y la vigilancia preventiva.

- **Implementación de tableros de control:** Se implementaron tableros orientados al seguimiento de la contratación, la participación ciudadana y la gestión de quejas y reclamos, mejorando la trazabilidad y el acceso a la información institucional.

- **Desarrollo de nuevos módulos:** Se creó el módulo Botón de Denuncias Ciudadanas, como canal directo de comunicación entre la ciudadanía y la Veeduría Distrital.

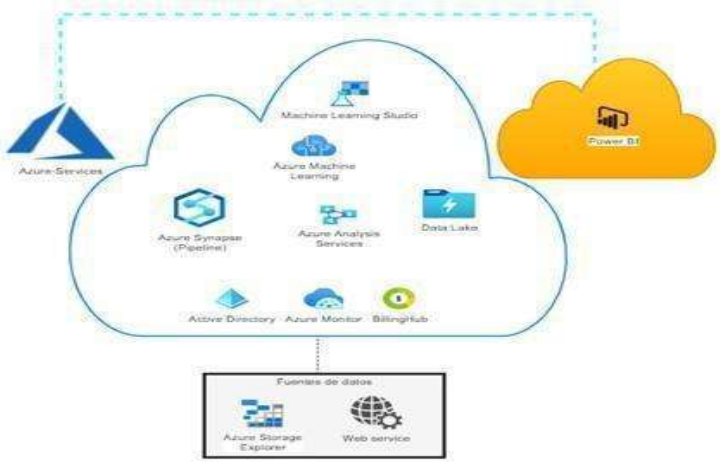
- **Automatización de procesos:** Se establecieron procesos automatizados de integración, depuración y actualización de datos que garantizan la calidad y oportunidad de la información utilizada por los tableros y reportes institucionales.

- **Aplicación de inteligencia artificial:** Se desarrollaron y aplicaron modelos de lenguaje e inteligencia artificial que permiten clasificar y analizar las PQRS, optimizando el procesamiento de grandes volúmenes de información y generando alertas tempranas para el control preventivo.

- **Desarrollo de la Bodega de Datos Institucional:** Se inició el diseño e implementación de una bodega de datos que consolida la información proveniente de diversas fuentes internas y externas, asegurando su gestión segura, trazable y eficiente.

- **Transparencia y sostenibilidad:** La solución tecnológica implementada promueve la eficiencia operativa, la transparencia en la gestión de la información y la sostenibilidad de los procesos de monitoreo y vigilancia preventiva de la Veeduría Distrital.

Figura 1. Diagrama arquitectura de servicios tecnológicos



Fuente: Veeduría Distrital

Así las cosas, actualmente se cuenta con una herramienta que permite conexiones con las diferentes entidades distritales con el fin de compartir información pública de diferentes fuentes, bases de datos, archivos planos, archivos en Excel, APIs o sitios web, lo cual permite generar indicadores de los diferentes procesos realizados por cada una de dichas entidades, buscando con ello emitir alertas tempranas en lo referente a contratación.

Actualmente se cuenta con los siguientes tableros de gestión principales:

Tablero	Descripción
Alertas en Contratación	Alertas en contratación a partir de datos obtenidos en SECOP.
Indicadores para la Vigilancia Preventiva	Tablero de gestión con indicadores para la vigilancia preventiva sobre los contratos del distrito.
Contratos de Obra en Bogotá	Tablero de gestión con gráficos y detalle de contratos de obra en el distrito.
Convenios Interadministrativos en Bogotá	Tablero de gestión con gráficos y detalle de convenios interadministrativos en el distrito.
Modalidades de Selección y Tipologías de Contratos	Tablero de gestión con gráficos de contratos por modalidad de selección y tipología de contrato tanto en entidades del distrito como alcaldías locales.

Indicadores en Contratos y Plan Anual de Adquisiciones (PAA)	Tablero de gestión que muestra de manera dinámica los datos más relevantes en temas de Plan Anual de adquisiciones, modificaciones a contratos, proveedores y grupos de proveedores, entre otros.

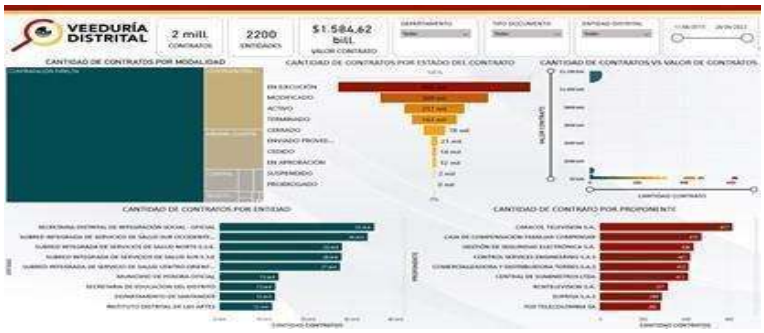
A continuación, se presentan algunos de los tableros desarrollados hasta el momento

Figura 2. Diagrama de ventana de inicio



Fuente: Sistema integral de monitoreo del control preventivo distrital

Figura 3. Diagrama de Gestión de información



Fuente: Sistema integral de monitoreo del control preventivo distrital

Figura 4. Diagrama de cantidad de contratos por contratista



Fuente: Sistema integral de monitoreo del control preventivo distrital

Para implementar estos y otros tableros, la Veeduría Distrital ha contratado dos órdenes de compra de servicios tecnológicos, en el entorno de los Acuerdos Marco celebrados por Colombia Compra Eficiente, Nube pública III – Orden de compra 76599 y Nube Pública IV – Ordenes de compra 95689 - 95689, respectivamente.

Es importante señalar que durante la vigencia 2024, se trabajó en la implementación de modelos de inteligencia artificial para potenciar el alcance y la efectividad de los tableros desarrollados por la Veeduría Distrital, como avance se destaca un modelo diseñado para clasificar los objetos contractuales de las bases de datos de SECOP, permitiendo identificar temas de interés clave para la veeduría en los contratos del Distrito.

Para el año 2025, la Veeduría Distrital continuó fortaleciendo el desarrollo del Sistema Integral de Monitoreo del Control Preventivo Distrital – Proyecto 7981, se realizaron mejoras en los tableros de control existentes y se incorporaron nuevos componentes de análisis, destacándose el Botón de Denuncias Ciudadanas publicado en la página web de la entidad, la actualización de los tableros de Control Ciudadano, Promoción del Control Social, Quejas y Reclamos y Análisis de Peticiones en Salud, así como el ajuste de los procesos ETL que alimentan los tableros institucionales.

Igualmente, se avanzó en la aplicación de modelos de lenguaje e inteligencia artificial para la clasificación automática de las PQRS, optimizando la gestión de grandes volúmenes de información y mejorando la capacidad analítica del sistema.

En paralelo, se inició el desarrolló del componente de Bodega de Datos de la Veeduría Distrital, implementado bajo una arquitectura *open source* basada en contenedores Docker, que integra Apache Airflow como orquestador de procesos, PostgreSQL como repositorio central y MinIO como almacenamiento de objetos; esta solución se desplegó en la infraestructura propia de la entidad, garantizando independencia tecnológica, trazabilidad y eficiencia en los procesos de integración y transformación de datos.

Se elaboraron los informes de implementación, pruebas y manual de usuario que evidencian la operación estable del entorno y su capacidad para soportar la consolidación y análisis de información institucional, fortaleciendo así las capacidades técnicas del Proyecto 7981 y su sostenibilidad a futuro.

Así, es necesario dar continuidad a estos avances, además de que se proyecta mantener y fortalecer la infraestructura tecnológica implementada, garantizando el soporte de los servicios en la nube, la actualización y desarrollo de nuevos tableros, así como la evolución del componente de bodega de datos institucional. Igualmente, se prevé continuar con el desarrollo y ajuste de modelos de inteligencia artificial orientados al análisis automatizado de la información, asegurando la sostenibilidad de los sistemas y el mejoramiento continuo de las herramientas de monitoreo y vigilancia preventiva de la Veeduría Distrital.

En desarrollo de dichas funciones, la Veeduría Distrital requiere adelantar el monitoreo permanente de las actividades asociadas a la implementación del MSPI, producto del autodiagnóstico elaborado en el primer semestre del año, efectuar seguimiento al cumplimiento de los indicadores definidos para determinar su avance, documentar los resultados obtenidos y apoyar la formulación de las acciones de mejora que permitan incrementar el nivel de madurez institucional en materia de seguridad y privacidad de la información.

Es claro que en desarrollo del proyecto de fortalecimiento institucional se requiere afianzar e implementar acciones del Modelo de Seguridad y Privacidad de la Información, -MSPI- tendiente a fortalecer la seguridad y privacidad de la información lo cual da cumplimiento a lo establecido en el artículo 2.2.9.1.2.1 del Decreto 767 de 2022, "*Por el cual se establecen los lineamientos generales de la Política de Gobierno Digital y se subroga el Capítulo 1 del Título 9 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1078 de 2015, Decreto Único Reglamentario del Sector de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones*", se precisan los elementos de la política de gobierno digital –, entre los cuales están la gobernanza, la innovación pública digital y los habilitadores, dentro de estos últimos se establecen la arquitectura, seguridad y privacidad de la información entre otros.

Es de anotar que el impacto de la implementación del MSPI es transversal a toda la Entidad independientemente del origen de la información.

Así mismo, considerando que la infraestructura tecnológica del Proyecto de Inversión 7981 integra servicios desplegados tanto en infraestructura propia como en ambientes de nube pública, resulta indispensable brindar apoyo técnico para fortalecer la seguridad de los servidores institucionales, la administración de los componentes tecnológicos asociados al proyecto y la implementación de medidas preventivas que reduzcan los riesgos de seguridad de la información, garantizando la continuidad de los servicios, la disponibilidad de la información y la adecuada protección de los activos tecnológicos de la Entidad.

De igual manera, el fortalecimiento del Modelo de Seguridad y Privacidad de la Información exige desarrollar actividades permanentes de sensibilización y concientización dirigidas a los

servidores públicos y contratistas de la Entidad, en cumplimiento de los lineamientos establecidos por el Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, toda vez que la gestión de la seguridad de la información no depende exclusivamente de la implementación de controles tecnológicos, sino también del fortalecimiento de la cultura organizacional y de la apropiación de buenas prácticas por parte de todos los usuarios de los sistemas de información institucionales.

La Resolución 02277 de junio 2025, actualiza el Anexo 1 de la Resolución 500 de 2021 del Ministerio de las Tecnologías de la Información y deroga algunas guías en materia de seguridad. Es así como las entidades del estado estamos obligadas a dar cumplimiento a esta normatividad, por tanto, debemos acoger los lineamientos con respecto al Documento Maestro de los lineamientos del MSPI establecido por el Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones - MinTIC-.

En atención a lo anterior, se hace necesario realizar tareas de implementación de actividades producto del diagnóstico del MSPI, así como ejecutar acciones teniendo en cuenta la capacidad de la infraestructura instalada en la Veeduría, que permitan monitorear el tráfico de información, su uso y de esta manera se apliquen herramientas que minimicen los riesgos de seguridad como hackeo, perdida de información, accesos no controlados, entre otros.

En el primer semestre de la actual vigencia se construyó el Plan Anual de Sensibilización en seguridad, instrumento que requiere ser implementado y monitoreado por parte del Proceso de Gestión TIC con apoyo de un profesional.

Frente a esta necesidad, se considera oportuno y conveniente adelantar un proceso de contratación que permita contar con apoyo profesional, que pueda brindar apoyo en el marco del Proyecto 7981, quién deberá apoyar la revisión, seguimiento y ajuste de procedimientos, productos, metas e indicadores, así como en la consolidación de informes y documentos técnicos necesarios para la integración de las TIC y la plataforma SIM.

De igual manera se hace necesaria la proyección de documentos, formulación, planeación y reporte de productos y resultados, actuando como enlace operativo y técnico entre la Gerencia del Proyecto y el líder designado.

Frente a tal necesidad, se considera oportuno y conveniente adelantar esta contratación por cuanto revisada la planta de personal de la Veeduría Distrital, se identificó que la entidad no cuenta con personal disponible con el perfil y funciones requeridos para ejecutar el servicio a contratar. Así mismo la presente contratación se encuentra contemplada en el Plan Anual de Adquisiciones de la Entidad.

En consecuencia, se hace necesario contar con un profesional en el núcleo básico del conocimiento de ingeniería de sistemas o ingeniería electrónica con título de posgrado y experiencia que brinde apoyo al proceso de Gestión TIC en el seguimiento, ejecución y documentación de las actividades relacionadas con la implementación y ajuste del Modelo de Seguridad y Privacidad de la Información (MSPI), el fortalecimiento de la seguridad tecnológica del Proyecto de Inversión 7981, el seguimiento de indicadores, la actualización de controles de

seguridad, la ejecución de actividades de sensibilización institucional y el acompañamiento técnico a los procesos contractuales asociados a las tecnologías de la información. Estas actividades demandan conocimientos especializados en seguridad de la información, gestión de riesgos, implementación de modelos de seguridad, administración de infraestructura tecnológica y gestión de proyectos TIC, competencias que no pueden ser atendidas con el personal de planta disponible de la Entidad.

Así mismo, la presente contratación se encuentra debidamente contemplada en el Plan Anual de Adquisiciones de la Entidad, lo que garantiza su coherencia con la planeación institucional y presupuestal.

Finalmente, de conformidad con lo previsto en el numeral 3 del artículo 32 de la Ley 80 de 1993, establece que:

> *"Son contratos de prestación de servicios los que celebren las entidades estatales para desarrollar actividades relacionadas con la administración o funcionamiento de la entidad. Estos contratos sólo podrán celebrarse con personas naturales cuando dichas actividades no puedan realizarse con personal de planta o requieran conocimientos especializados".*

En este sentido, el artículo 2.8.4.4.5 *"condiciones para contratar la prestación de servicios"* del Decreto 1068 de 2015 establece que los contratos de prestación de servicios con personas naturales o jurídicas, sólo se podrán celebrar cuando no exista personal de planta con capacidad para realizar las actividades que se contratarán.

Por lo anterior, la circunstancia de inexistencia o insuficiencia de personal, se encuentra Previamente, de acuerdo con la verificación del profesional responsable de Talento Humano, en el documento que hace parte integral del presente estudio previo.

Por último, es preciso señalar que, la presente contratación se encuentra contemplada en el Plan Anual de Adquisiciones de la Entidad.

2. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR, CON SUS ESPECIFICACIONES ESENCIALES Y LA IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO

2.1. OBJETO

I26-25-013 Prestar servicios profesionales en el Proyecto de Inversión 7981, de la Veeduría Distrital, para realizar actividades de implementación y ajustes del modelo de seguridad y privacidad de la información MSPI de la Veeduría Distrital.

2.2. CLASIFICACIÓN UNSPSC.

Según el clasificador de Bienes y Servicios de las Naciones Unidas contenido en la dirección https://www.colombiacompra.gov.co/clasificador-de-bienes-y-servicios , el objeto contractual se enmarca en el siguiente código Clasificador de Bienes y Servicios:

GRUPO	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO
F Servicios	81000000 Servicios Basados en Ingeniería, Investigación y Tecnología	81110000 Servicios informáticos	81111700 Sistemas de manejo de información	81111705 Arquitectura de sistemas
F Servicios	80000000 Servicios de Gestión, Servicios Profesionales de Empresa y Servicios Administrativos.	80100000 Servicios de asesoría de gestión	80101500 Servicios de consultoría de negocios y administración corporativa	80101507 Servicios de asesoramiento sobre tecnologías de la información

2.3. MODALIDAD DE LA CONTRATACIÓN Y TIPO DE CONTRATO:

El presente proceso de contratación se rige por los principios de la Constitución Política; el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, la Ley 1150 de 2007, el Decreto Único Reglamentario 1082 de 2015, los Decretos Reglamentarios y la normatividad aplicable relacionada con la materia.

El artículo 2° de la Ley 1150 de 2007, consagra las modalidades de selección que se pueden utilizar para realizar la escogencia de un contratista, estableciendo las principales modalidades, que son: i) Licitación pública, como regla general, ii) Selección Abreviada; iii) Concurso de Méritos, iv) Contratación Directa y v) Mínima Cuantía.

Con la expedición de la Ley 1150, se dotó a las entidades estatales de las reglas y principios que rigen la contratación estatal, para su adecuado desarrollo. Con la expedición del Decreto Único Reglamentario 1082 de 2015, adicionalmente, se establecieron criterios que pretenden garantizar a las entidades la reducción de costos del proceso contractual, la selección objetiva de sus contratistas y el cumplimiento de los fines de la contratación estatal.

El contrato de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, es un contrato típico consagrado en el artículo 32 de la Ley 80 del 28 de octubre de 1993, el cual en su numeral 3, señala:

> *"(…) Son contratos de prestación de servicios los que celebren las entidades estatales para desarrollar actividades relacionadas con la administración o funcionamiento de la entidad. Estos contratos sólo podrán celebrarse con personas naturales cuando dichas actividades no puedan realizarse con personal de planta o requieran conocimientos especializados. En ningún caso estos contratos generan relación laboral ni prestaciones sociales y se celebrarán por el término estrictamente indispensable* (...)"

El contrato de prestación de servicios, presenta una serie de características que limitan su procedencia a determinadas circunstancias de modo y tiempo, y se constituye como el género, encontrándose las especies en el desarrollo legal de la Ley 1150 de 2007, más concretamente en el literal "*h*" del numeral 4 del artículo 2, al determinarse cuales son los tipos de prestación de

servicios que pueden ser contratados de manera directa, como es el caso de los servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o de aquellos que se requieran para la ejecución de trabajos artísticos que sólo puedan encomendarse a determinadas personas naturales.

En consideración a lo analizado, la modalidad de selección para este caso corresponde a la contratación directa, toda vez que se requiere la contratación de prestación de servicios profesionales y/o de apoyo a la gestión, de que trata el literal h) del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 que establece que, la Modalidad de Selección de Contratación Directa procede para la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión de la Entidad.

En conclusión, el contrato por suscribir estará sometido a la legislación y jurisdicción colombiana y se rige por las normas de la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, la Ley 1474 de 2011, el Decreto Ley 019 de 2012, el Decreto 1082 de 2015 y demás normas que la complementen, modifiquen o reglamenten y por las normas civiles y comerciales que regulen el objeto del contrato.

Indicar con X

Prestación de Servicios Profesionales (X)

Prestación de servicios de Apoyo a la Gestión ()

2.4. OBLIGACIONES DE LAS PARTES:

2.4.1 OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

2.4.1.1 OBLIGACIONES GENERALES

a) Cumplir con el objeto y las obligaciones de conformidad con las condiciones señaladas en el estudio previo y el contrato.

b) Acoger las recomendaciones u observaciones que efectúe el supervisor, conforme al objeto contractual, dentro del marco de la ejecución del contrato, acorde con el principio de Coordinación Administrativa.

c) Asistir a las reuniones que sean programadas por el supervisor del contrato.

d) Acreditar el pago y cumplimiento de sus obligaciones con el sistema de seguridad social integral en salud, pensión y riesgos profesionales, mes vencido, de conformidad con la normativa vigente, en especial lo dispuesto en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, la Ley 797 de 2003, el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, el Decreto 780 de 2016 artículo 2.2.1.1.1.7, modificado por el artículo 1 del Decreto 1273 de 2018 y demás normas que los complementen, modifiquen, adicionen o compilen.

e) Mantener permanentemente informado al supervisor sobre el estado de ejecución y cumplimiento del contrato, presentando oportunamente, los informes periódicos o los que le sean solicitados.

f) Cumplir el objeto del contrato, con plena autonomía técnica, administrativa y bajo su propia, responsabilidad.

g) Mantener y dar buen uso a los insumos que la Entidad ponga a su disposición para la realización de actividades inherentes al objeto del contrato.

h) No existirá subordinación y **EL (LA) CONTRATISTA** no contrae relación laboral alguna con la Veeduría Distrital.

i) Mantener reserva, confidencialidad y uso debido sobre la información a que tenga acceso con ocasión del cumplimiento de las obligaciones contractuales. En este sentido **EL (LA) CONTRATISTA** deberá abstenerse de publicitar o utilizar la información que se le entregue, como resultado del desarrollo del contrato.

j) Actualizar la hoja de vida en el **SIDEAP,** cuando durante la ejecución contractual se presenten modificaciones a la información registrada en el sistema al momento de la celebración del contrato.

k) Desarrollar las actividades relacionadas con el objeto del contrato de conformidad con los parámetros del Sistema de Gestión de la Calidad de la Veeduría Distrital.

l) Suscribir el acta de liquidación del contrato, junto con el supervisor y el Ordenador del Gasto, si a ello hubiere lugar.

m) Cumplir la Política de Eficiencia Administrativa para el uso racional de los recursos, gestión integral de residuos, consumo sustentable y cero papel.

n) Dar cumplimiento a todas las normas legales y técnicas vigentes sobre protección ambiental, especialmente con el Plan Institucional de Gestión Ambiental -PIGA-, así como a las normas, manuales, procedimientos y guías que la **VEEDURÍA** establezca sobre este tema en particular. **EL (LA) CONTRATISTA** se obliga a mantener a la Entidad libre de toda obligación que se genere por algún tipo de incumplimiento a sus obligaciones y responsabilidades.

ñ) **EL (LA) CONTRATISTA** deberá acudir al uso de las tecnologías de la información y las comunicaciones, para el cumplimiento del objeto contractual y de las obligaciones derivadas del contrato. Es su deber, además, mantener actualizados los sistemas de información que maneje con este propósito.

o) Dar trámite a los requerimientos que le sean asignados de conformidad con los lineamientos establecidos en el Manual para la Gestión de Peticiones Ciudadanas, instrumento técnico desarrollado por la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá, que orienta y señala los lineamientos transversales aplicables a la gestión de peticiones ciudadanas.

p) Las demás inherentes al objeto y a las obligaciones contractuales y que le sean solicitadas por el supervisor del contrato en el marco del mismo.

q) Presentar al supervisor un informe mensual sobre el estado de ejecución y cumplimiento del contrato que contenga los resultados de la gestión. Tal informe será requisito indispensable para que el supervisor certifique el cumplimiento y autorice los pagos.

2.4.1.2. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS

a) Monitorear y registrar las acciones generadas a partir de la medición del diagnóstico del Modelo de Seguridad y Privacidad de la Información -MSPI-
b) Apoyar en la ejecución y monitoreo del plan de sensibilización y concientización en seguridad y privacidad de la información
c) Monitorear y registrar avances en la declaración de aplicabilidad de los controles de seguridad de acuerdo con el Controles del Anexo A del estándar ISO/IEC 27001:2022 que se encuentra descrito en el documento maestro de los lineamientos del MSPI.
d) Hacer seguimiento a los indicadores que den cumplimiento en el avance de la implementación del MSPI.
e) Apoyar al proceso de Gestión TIC en la ejecución de acciones de mejora, diseño de políticas sobre la plataforma e infraestructura tecnológica y el componente de nube del proyecto 7981 que fortalezcan la seguridad de la información de la Entidad.
f) Apoyar la realización de las demás actividades que se requieren con ocasión de la implementación del MSPI, junto con las que permitan fortalecer la seguridad de la información del proyecto 7981.
g) Apoyar técnicamente al proceso de Gestión TIC y al proyecto 7981 en la etapa precontractual y contractual de los procesos tecnológicos que afecten la seguridad de la información.
h) Las demás que sean asignadas por el supervisor, que sean conexas con el objeto del contrato.

2.4.1.2.1 OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE

a) Suministrar al contratista la información necesaria para el cumplimiento del objeto contractual.

b) Designar un supervisor para vigilar el cumplimiento del objeto contractual dentro del término de ejecución y demás condiciones establecidas.

c) Permitir el uso de los espacios necesarios para el desarrollo del trabajo en equipo, conforme al objeto del contrato.

d) Pagar los honorarios, en la forma pactada en el contrato.

e) Cumplir y hacer cumplir las condiciones pactadas en el contrato y en los documentos que forman parte del mismo.

f) Supervisar la ejecución del contrato. En desarrollo del principio de coordinación, **LA ENTIDAD** podrá efectuar requerimientos escritos al contratista tendientes a lograr una adecuada e idónea ejecución del objeto contractual, sin que por esta circunstancia sea posible predicar la existencia de subordinación laboral alguna, bajo el entendido que la Administración tiene la responsabilidad de coordinar la prestación de los servicios en aras de garantizar el cumplimiento adecuado y oportuno del objeto contractual.

2.5. REQUISITOS

Para la prestación del servicio requerido y en concordancia con la descripción de la necesidad arriba señalada, se requiere contar con una persona Natural que cumpla los requisitos de idoneidad, los cuales están directamente relacionados con el objeto a contratar, de conformidad con lo establecido en la Categoría V del Artículo Primero de la Resolución No 309 del 26 de diciembre de 2025 "Por medio de la cual se establece la tabla de honorarios para la Contratación de Prestación de Servicios Profesionales y de Apoyo a la Gestión de la Veeduría Distrital, para la vigencia 2026".

2.5.1 PERFIL REQUERIDO

Requisitos Académicos:

Título profesional en el núcleo básico del conocimiento de ingeniería de sistemas o ingeniería electrónica, que cuente con tarjeta profesional vigente, matrícula o licencia (en los casos exigidos en la ley).

Título de posgrado en las áreas de Gerencia de Proyectos, o en áreas relacionadas con la actividad contractual a realizar.

Requisitos de Experiencia:

Mínimo Tres (3) años de experiencia profesional o relacionada con el objeto y obligaciones del contrato a ejecutar. De conformidad con lo establecido en la Categoría V de la Resolución No. 309 de 2025 *"Por medio de la cual se establece la tabla de honorarios para la Contratación de Prestación de Servicios Profesionales y de Apoyo a la Gestión de la Veeduría Distrital, para la vigencia 2026"*

2.6. CRITERIOS DE SELECCIÓN

En la contratación de prestación de servicios profesionales y /o de apoyo a la gestión, la Entidad contrata con las personas que estén en capacidad de ejecutar el objeto, y que cuenten con la idoneidad o la experiencia necesaria, lo cual es verificado por la Entidad.

2.7. LUGAR DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO: El contrato se ejecutará en la ciudad Bogotá Distrito Capital.

2.8. SUPERVISIÓN:

La Supervisión del contrato estará a cargo del PROFESIONAL ESPECIALIZADO, PROCESO DE GESTIÓN TIC VICEVEEDURIA DISTRITAL o quien designe el Ordenador de Gasto, una vez verificada la idoneidad para el ejercicio propio de la supervisión señalada en el manual de contratación y supervisión.

La designación del supervisor se define de acuerdo con los criterios establecidos en el manual de contratación y supervisión adoptado por la entidad, actualmente vigente, esto es atendiendo los criterios de idoneidad para desarrollar el seguimiento contractual, con el fin de que quien se designe pueda cumplir a cabalidad las tareas propias de la supervisión.

2.9. PLAZO DEL CONTRATO:

El plazo de la ejecución del contrato será cuatro meses (4) y quince (15) días contados o hasta el 31 de diciembre de 2026, lo primero que ocurra, contados a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato.

2.10. VALOR DEL CONTRATO:

El valor del contrato es hasta por la suma de **TREINTA Y TRES MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA MIL DE PESOS M/CTE ($ 33.750.000),** incluidos todos los gastos e impuestos a que hubiere lugar con cargo al certificado de disponibilidad presupuestal No. 204 expedido el 11 de agosto de 2026, que hace parte del presente documento.

2.11. FORMA DE PAGO

LA VEEDURÍA pagará a **EL (LA) CONTRATISTA** el valor del contrato, así:

La forma de pago, se debe establecer de acuerdo con las actividades a ejecutar y/o los productos a entregar, según aplique, se indica como ejemplo:

a) La VEEDURÍA DISTRITAL pagará el valor del presente contrato en mensualidades vencidas, cada una por valor de **SIETE MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS M/CTE ($7.500.000);** para los periodos que no correspondan con mensualidades completas se cancelará la suma equivalente a los días de servicios prestados, proporcional al valor mensual pactado.

Para cada uno de los pagos, será requisito sine qua non, acreditar la presentación al Supervisor del contrato, del informe a satisfacción de la ejecución contractual del periodo correspondiente, así como, de los documentos que acrediten los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral en salud, pensiones y riesgos laborales y de aportes parafiscales (si aplica), además de la factura o documento de cobro; y/o los documentos señalados de acuerdo con los procedimientos que establezca **LA ENTIDAD.**

Para efectos del pago los meses deben entenderse de treinta (30) días calendario.

El pago de los impuestos y retenciones que surjan por causa o con ocasión del contrato corren por cuenta del CONTRATISTA.

Los pagos se realizarán de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 16 del Decreto Distrital 189 de 2020 relativo a "Implementación de Ley de pagos a plazos justos a contratistas del Distrito Capital.

12. OTRAS ESPECIFICACIONES

DERECHOS DE AUTOR. De acuerdo con lo establecido en el artículo 20 de la Ley 23 de 1982, modificado por el artículo 28 de la Ley 1450 de 2011, todos los trabajos, informes, estudios, análisis, evaluaciones y cualquier otro documento que se produzcan en desarrollo del objeto del contrato, se considerarán de propiedad de LA VEEDURÍA DISTRITAL, y en consecuencia podrá disponer libremente de los mismos. En todo caso y de conformidad con el artículo 30 de la Ley 23 de 1982 EL CONTRATISTA tiene derechos morales sobre su obra, los cuales son perpetuos, inalienables e irrenunciables. Toda esta información es de carácter confidencial y reservado para EL CONTRATISTA, quien no podrá utilizarla sin la previa autorización de LA VEEDURÍA DISTRITAL. Se entiende que los informes, documentos y productos que deben ser entregados por EL CONTRATISTA son de propiedad de LA VEEDURÍA DISTRITAL y por ello ni EL CONTRATISTA ni sus dependientes podrán publicitarlos y/o hacer uso comercial de los mismos.

2.13. MULTAS Y CLÁUSULA PENAL:

Acorde con lo establecido en el Artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, se establece, con el propósito de conminar al contratista para el cumplimiento de sus obligaciones:

A) MULTAS:

En caso de mora y/o incumplimiento de algunas de las obligaciones derivadas del contrato, y agotados los trámites necesarios que garanticen al CONTRATISTA su derecho de defensa y contradicción, LA VEEDURÍA DISTRITAL podrá mediante resolución motivada imponer al CONTRATISTA multas sucesivas diarias equivalente al 0,1% del valor de la parte incumplida, sin que la sumatoria de las multas supere el 10% de dicho valor, sin perjuicio de la aplicación de las demás sanciones a que hubiere lugar.

PARÁGRAFO PRIMERO: Para los efectos de imposición y cobro, se aplicarán las disposiciones establecidas en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015, y el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011. El pago o la deducción de dichas sanciones no exoneran a EL CONTRATISTA de su obligación de ejecutar el contrato, ni las demás responsabilidades y obligaciones del mismo.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Las multas impuestas se pagarán, en su orden, mediante compensación con las sumas debidas al CONTRATISTA; en caso de insuficiencia de saldos para cubrir este valor se cancelarán directamente por EL CONTRATISTA.

B) PENAL PECUNIARIA:

En caso de incumplimiento total, defectuoso o parcial de las obligaciones a cargo de EL CONTRATISTA, éste pagará a LA VEEDURÍA DISTRITAL a título de tasación anticipada de perjuicios, una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato. En el evento que los perjuicios superen el valor estimado en esta cláusula, LA VEEDURÍA DISTRITAL adelantará las acciones pertinentes para lograr su cobro imputando el valor pagado a dichos perjuicios. Lo dispuesto en la presente cláusula también podrá ser aplicado en el evento en que en cualquier momento de ejecución del contrato el monto de la totalidad de las multas sucesivas impuestas por LA VEEDURÍA DISTRITAL, iguales al diez por ciento (10%) del valor del contrato.

PARÁGRAFO PRIMERO: Para los efectos de imposición y cobro, se aplicarán las disposiciones establecidas en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007 y en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011.

3. LA MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y SU JUSTIFICACIÓN

La selección de la presente contratación es por la modalidad de Contratación Directa, de conformidad con lo señalado en el literal h) del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 del 2015, que establece:

> *"Las entidades estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la entidad estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la entidad estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita. (...)".*

4. ANÁLISIS QUE SOPORTA EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO, INDICANDO LAS VARIABLES CONSIDERADAS PARA CALCULAR EL PRESUPUESTO DE LA RESPECTIVA CONTRATACIÓN, ASÍ COMO SU MONTO Y EL DE LOS POSIBLES COSTOS ASOCIADOS AL MISMO

De acuerdo con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 del 2015, para la prestación de servicios profesionales o apoyo a la gestión, puede contratarse directamente con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato y que haya demostrado la idoneidad y experiencia directamente relacionada que se requiere en el numeral 2.4 del presente estudio previo, sin que sea necesaria la obtención previa de varias ofertas.

No obstante, para estimar el valor de este contrato de prestación de servicios, se tuvieron en cuenta el análisis de sector realizado por la Veeduría Distrital con base en los contratos suscritos por diferentes entidades públicas, relacionados con el objeto contractual, así como la Resolución Interna por medio de la cual se establece la tabla de honorarios de la Veeduría Distrital, vigente.

5. JUSTIFICACIÓN DE LA CONTRATACIÓN

Se adjunta al presente estudio el formato de verificación de formación académica y experiencia profesional, Certificado de Idoneidad e Inexistencia de personal, en los términos del artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 del 2015, de conformidad con lo exigido en el numeral 2.5.1. del presente estudio previo, con los demás documentos que soportan la presente contratación establecidos en el formato lista de chequeo contratación directa.

6. SOPORTE QUE PERMITA LA ESTIMACIÓN, TIPIFICACIÓN Y ASIGNACIÓN DE LOS RIESGOS PREVISIBLES QUE PUEDAN AFECTAR EL EQUILIBRIO ECONÓMICO DEL CONTRATO

Los riesgos que puedan afectar el equilibrio económico del contrato a celebrar, se estiman, tipifican y asignan de acuerdo con el cuadro anexo. (Remitirse a Matriz de Riesgos).

7. ANÁLISIS QUE SUSTENTA LA EXIGENCIA DE GARANTÍAS

La VICEVEEDURIA DISTRITAL luego de analizar el objeto, obligaciones y la matriz de riesgos para la presente contratación, concluye que no es necesaria la exigencia de garantías al futuro contratista, de conformidad con el artículo 2.2.1.2.1.4.5 del Decreto 1082 de 2015.

8. ANÁLISIS DE APLICACIÓN DE TRATADOS INTERNACIONALES DE LIBRE COMERCIO

De conformidad con el Manual Explicativo de los capítulos de contratación pública de los acuerdos comerciales negociados por Colombia para Entidades Contratantes y el documento pautas para la aplicación de estos tratados, publicado en el portal del SECOP, el presente proceso de selección, por encontrarse dentro de las causales de contratación directa, no se encuentra cobijado por Acuerdo Internacional o Tratado de Libre Comercio vigente por el Estado Colombiano.

9. ANEXOS AL ESTUDIO

9.1. Matriz de Riesgos previsibles
9.2. Análisis del Sector
9.3. Certificado de Disponibilidad Presupuestal (CDP)
9.4. Documentos relacionados en el Anexo "Formato lista de chequeo Contratación Directa"

Bogotá D.C 11 de agosto de 2026

ANDREA EUGENIA ESCALANTE
PROFESIONAL ESPECIALIZADO (E)
PROCESO DE GESTIÓN TIC VICEVEEDURIA DISTRITAL

Elaboró: Luz Aída Romero Pérez – Contratista
Revisión Guillermo Gómez Gómez. Líder Proyecto 7981